



LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el artículo 227 de la citada norma constitucional establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** la Carta Magna en su artículo 238 determina lo siguiente: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";
- Que,** el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional menciona: "*La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa...*";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 menciona que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional*";
- Que,** el artículo 9 ibidem instituye: "*La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales*";
- Que,** respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...*";
- Que,** el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial...*";

17/1
mem
SG
2/6/23



Que, el artículo 50, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial indicando que: *"...delegar atribuciones y deberes al vicesprefecto o vicesprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 50, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, indicando: *"...Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación;"*

Que, el artículo 234, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"...Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo."*

Que, mediante Resolución Nro. PG-SGR-028-2021, del 02 de julio de 2021, se expidió el: "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS";

Que, la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996- PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

Art. 1.- Delegar a los Coordinadores Generales la facultad de autorizar resoluciones que reformen el Plan Operativo Anual - POA, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, cuando así lo soliciten los Directores Provinciales a su respectivo Coordinador General, conforme el organigrama institucional; y, en el caso de que la Dirección requirente no se encuentre bajo ninguna Coordinación, la Coordinación General de Gestión Estratégica deberá autorizar las citadas resoluciones. Las autorizaciones serán para los siguientes requerimientos:

- a) Reprogramar por **cambio de cuatrimestre** para ejecutar proyectos que constan en el Plan Operativo Anual - POA; para lo cual, la Dirección Provincial requirente deberá emitir Informe de Justificación.
- b) Adaptar la denominación (nombre del proyecto), al alcance final del mismo,



Siempre que no derive en un nuevo proyecto, ni modifique sustancialmente el objeto principal por el que fue planificado, previa solicitud debidamente justificada y motivada de la Dirección Provincial requirente, Informe de Viabilidad Presupuestaria emitido por la Dirección Provincial Financiera y el Informe de Alineación a los Planes Institucionales emitido por la Dirección Provincial de Planificación Institucional. Para las reformas del Plan Anual de Contrataciones - PAC, la Dirección Provincial de Compras Públicas realizará la validación de la asignación del CPC y tipo de procedimiento de contratación, propuestos por la Dirección Provincial requirente.

- c) Modificar de cualquier manera el **presupuesto** planificado de los proyectos (sin afectar el tipo de procedimiento de contratación), para lo cual, la Dirección Provincial requirente deberá emitir Informe de Justificación, solicitar a la Dirección Provincial Financiera el Informe de Viabilidad Presupuestaria y el Informe de Alineación a los Planes Institucionales a la Dirección Provincial de Planificación Institucional.
- d) Incluir **proyectos nuevos** (exceptuando los proyectos de administración directa), previa solicitud debidamente justificada y motivada de la Dirección Provincial requirente, Informe de Viabilidad Presupuestaria emitido por la Dirección Provincial Financiera y el Informe de Alineación a los Planes Institucionales emitido por la Dirección Provincial de Planificación Institucional.
- e) Eliminar **proyectos** que, de acuerdo con los objetivos institucionales y/o debido a los recortes presupuestarios, no se considere prioritario contratarlos durante el año fiscal en curso, y de acuerdo con el informe debidamente justificado por la Dirección Provincial requirente, éstos deban ser dados de baja del Plan Anual de Contrataciones - PAC y/o Plan Operativo Anual - POA, liberando valores programados pudiendo ser reasignados para otros fines, en concordancia con las metas institucionales.
- f) Realizar modificaciones al Plan Operativo Anual - POA que contemplen **proyectos de arrastre y/o complementarios**, para lo cual la Dirección Provincial requirente deberá emitir Informe de Justificación y además solicitará a la Dirección Provincial Financiera el Informe de Viabilidad Presupuestaria.

La sustanciación de las reformas estará a cargo de las Direcciones Provinciales, quienes se encargarán de solicitar los informes necesarios, previos a la autorización y suscripción de resoluciones de reforma.

Excepción: Para el siguiente caso no será necesaria la autorización del **Coordinador General del área respectiva - Corregir errores tipográficos** (caracteres, signos, siglas y palabras) y todo error manifiesto de hecho que conste el Plan Operativo Anual - POA, siempre que los cambios no afecten ni modifiquen el objeto del proyecto o sus condiciones previamente establecidas; para lo cual, la Dirección Provincial requirente deberá emitir la solicitud debidamente motivada y justificada a la Dirección Provincial de Planificación Institucional, quien verificará su procedencia conforme a sus competencias.

Art. 2.- Las Direcciones Provinciales serán responsables de la elaboración del Plan Operativo Anual - POA, del presupuesto referencial, perfil, prefactibilidad, factibilidad, especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo y todo documento del proyecto; los Coordinadores Generales, para autorizar las resoluciones que reformen el Plan Operativo Anual - POA, deberán revisar con la mayor diligencia, la documentación antes mencionada.

Art. 3.- Delegar al Director Provincial de Planificación Institucional la instrumentación, suscripción y actualización de las resoluciones del Plan Operativo Anual; **previa autorización del Coordinador General del area respectiva.**

Art. 4.- Las Resoluciones de Reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC, deberán ser emitidas una vez que haya sido suscrita la Resolución de Reforma al Plan operativo Anual – POA, para lo cual, la Dirección Provincial de Planificación Institucional, deberá remitir a la Dirección Provincial de Compras Públicas, la Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual debidamente suscrita, para que sea incorporada en la elaboración y suscripción de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones.

Art. 5.- En caso de dudas para la aplicación de esta Resolución, los Coordinadores Generales y los Directores Provinciales deberán absolverlas a través de la Dirección Provincial de Planificación Institucional en lo referente al Plan Operativo Anual - POA; quienes establecerán los lineamientos a seguir para las reformas antes indicadas.

Art. 6.- Para cumplir con esta delegación los Coordinadores Generales, a más de los informes que constan en el artículo 1, podrán solicitar aclaraciones de los informes o ampliaciones de los oficios que consideren pertinentes.


Art. 7.- Una vez suscritas las Resoluciones pertinentes, acorde los lineamientos del presente instrumento, se deberá socializar a las áreas involucradas, incluyendo a la Dirección Provincial Financiera y a la Dirección Provincial de Compras Públicas, para los fines pertinentes.


Art. 8.- Encargar al Director Provincial de Secretaría General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de notificarla a las respectivas Coordinaciones y Direcciones.

Art. 9.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese en su totalidad la Resolución No. **PG-SGR-108-2022**, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los 2 días del mes de junio del año 2023.


Abg. Marcela Aguirre Vallejo
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Emitido por	Ing. Karem Rosado Rosado Directora Provincial de Planificación Institucional	
Revisado y aprobado por	Ing. Gabriela Bayas García Coordinadora General de Gestión Estratégica	